ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN
(SELECCIÓN ABREVIADA)
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección Laboratorio de Salud Pública
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	MARY LUZ GÓMEZ MAYORGA
Número de Requerimiento:	013-012300_0242_8141 BPIN 2024110010242
Número de solicitud SISCO	55354

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, constituye el marco estructural del Sector Salud en Bogotá D.C. Dicho instrumento dotándolo al sector de una misión integral orientada a la formulación, dirección, ejecución y evaluación de políticas públicas para el mejoramiento de la situación sanitaria poblacional. Asimismo, definió la arquitectura institucional del sector, integrándolo mediante entidades adscritas como el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) y las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud (Norte, Sur Occidente, Sur y Centro Oriente) en calidad de Empresas Sociales del Estado (ESE); entidades vinculadas como Capital Salud EPS-S, la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica (EAGAT) y el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud (IDCBIS); así como los organismos de dirección y coordinación representados en el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y el Comité Directivo de la Red.

En virtud de lo establecido en el Decreto Distrital 641 de 2025 articulo 205, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y se consolidan las disposiciones normativas aplicables a la materia, es preciso señalar que la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) se rige por la estructura administrativa y las competencias allí definidas. En este sentido, el Decreto 706 de 1991, que delegaba dicha facultad en el Secretario Distrital de Salud, fue objeto de derogatoria expresa y orgánica por parte del citado Decreto 641 de 2025 artículo 205, el cual subrogó las competencias de ejecución presupuestal conforme al marco institucional vigente.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "**BOGOTÁ** CAMINA SEGURA", el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) "Bogotá Avanza en Seguridad"; (II) "Bogotá Confía en su Bien-Estar"; (III) "Bogotá Confía en su Potencial"; (IV) "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática"; y, (V) "Bogotá Confía en su Gobierno"; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto de inversión No 8141 *"Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social. Bogotá D.C.",* cuyo objetivo general que busca Fortalecer la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social mediante estrategias sectoriales, intersectoriales y transectoriales que transformen modos, condiciones y estilos de vida y salud de las personas, familias y comunidades en las localidades y territorios que son diferenciales según población, curso de vida, género, condición y situación en Bogotá D.C. y tres objetivos específicos "1. Definir e implementar acciones sectoriales e intersectoriales, integradas e integrales de gobernanza gobernabilidad en salud pública en el marco de la Atención Primaria Social que intervengan los determinantes sociales de las desigualdades en salud 2. Fortalecer la rectoría en

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

salud pública, en el marco de la normatividad vigente, para dirigir, coordinar y regular las políticas, planes, programas y proyectos de competencia, en función del mejoramiento de los resultados en salud de la población del distrito capital. y 3. Desarrollar y fortalecer capacidades individuales y colectivas en personas, familias y comunidades para propiciar el cuidado de sí mismo, de otros (as) y del ambiente, en los diferentes entornos de vida cotidiana y momentos del curso de vida según diferenciales poblacionales y territoriales.", con 45 metas que aportarán en el mejoramiento de la calidad de vida y salud de la población y el ambiente, mediante el fortalecimiento de las acciones conjuntas y sinérgicas a nivel sectorial, intersectorial, transectorial y comunitario, determinando de esta manera como Meta No 45 Mantener el 100% de la acreditación del Laboratorio de Salud Pública como referente técnico a nivel distrital y nacional junto con la operación del laboratorio de alta contención biológica BSL3 y la actividad 45.1. Realizar análisis de laboratorio en apoyo a la vigilancia de enfermedades de interés en salud pública y vigilancia sanitaria.

Para el desarrollo de la actividad 45.1, que contribuye directamente al cumplimiento de la meta 45 del período 2024–2027 del Proyecto de Inversión No. 8141, la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública requiere garantizar la disponibilidad continua y oportuna de insumos, reactivos y apoyo tecnológico especializados para el procesamiento y análisis de muestras mediante metodologías de biología molecular. En este contexto, la disponibilidad de técnicas diagnósticas moleculares, particularmente la RT-PCR, metodología de biología molecular basada en la transcripción reversa y amplificación de ácidos nucleicos, que permite la detección y cuantificación específica de material genético mediante monitoreo fluorescente en tiempo real, resulta fundamental para asegurar un diagnóstico oportuno, preciso y confiable, que soporte la vigilancia epidemiológica y sanitaria en el Distrito Capital. Estas metodologías permiten la identificación temprana y el monitoreo de virus respiratorios y otros agentes infecciosos de interés en salud pública, tales como SARS-CoV-2, **virus** de influenza, virus sincitial respiratorio (VSR), adenovirus y otros virus asociados a infecciones respiratorias agudas (IRA), sarampión, arbovirus, m-pox, Hepatistis B y C y VIH entre otros, así como **bacterias** de importancia epidemiológica relacionadas con eventos de vigilancia como tuberculosis, tosferina, salmonella, agentes causales de meningitis entre otros, resistencia antimicrobiana y enfermedades transmitidas por alimentos. De igual manera, facilitan la detección temprana de brotes y conglomerados de enfermedades infecciosas, el seguimiento de la circulación viral y bacteriana, la identificación de incrementos inusitados de casos y la generación de información técnica necesaria para la adopción de medidas de prevención, mitigación, control y respuesta por parte de la autoridad sanitaria distrital.

La presente contratación tiene como finalidad automatizar y agilizar la detección de patógenos (virus y bacterias) de interés en salud pública, fortaleciendo la vigilancia epidemiológica en el Distrito Capital para eventos como COVID-19, infecciones respiratorias y riesgos ambientales, entre otros. Para ello, se contempla el suministro de reactivos diagnósticos y el correspondiente soporte tecnológico, incluyendo equipos y plataformas automatizadas, que permitan el

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

procesamiento eficiente, estandarizado y de alto volumen de muestras en el Laboratorio de Salud Pública, en cumplimiento de las funciones misionales de la Subdirección y de los compromisos nacionales e internacionales en materia de vigilancia en salud pública.

La estructura funcional de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública se encuentra actualmente regida por el Decreto Distrital 641 de 2025, instrumento que compiló y actualizó la normativa del sector. Si bien esta dependencia tuvo su origen en el Decreto 507 de 2013 (posteriormente modificado por el Decreto 182 de 2020), dicha base normativa fue subrogada por el artículo 223 del nuevo Decreto Único. De este modo, la autoridad y el alcance de la Subdirección se fundamentan hoy en el artículo 18 del Decreto 641 de 2025, el cual consolida su misión en la vigilancia sanitaria, epidemiológica y el liderazgo de la Red de Laboratorios del Distrito Capital, conforme a las siguientes funciones: *"1. Coordinar el desarrollo de procesos tendientes para la integración funcional a la Red de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la dirección territorial de salud, afines con sus competencias y de acuerdo con las directrices de la Dirección de Epidemiologia, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva. 2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario. 3. Desarrollar acciones que permitan adoptar e implementar el sistema de información para la Red Nacional de Laboratorios establecido por el nivel nacional en los temas de su competencia. 4. Desarrollar acciones que permitan la adopción e implementación en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario. 6. Implementar el sistema de gestión de calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados. 7. Participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia. 8. Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia. 9. Implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos, de acuerdo con la normatividad nacional vigente. 10. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio. 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias. 12. Realizar y participar activamente en las investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales. 13. Brindar capacitación y asistencia técnica a las Entidades Territoriales y a otras entidades dentro y fuera del sector salud en las áreas de sus competencias. 14. Participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales. 15. Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública. 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

La Subdirección de Laboratorio de Salud Pública (SLSP) de la Secretaría Distrital de Salud, en cumplimiento de las funciones asignadas mediante el Decreto 2323 de 2006, compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, actúa como cabeza de la Red Distrital de Laboratorios en el marco de la Red Nacional de Laboratorios, y es responsable de garantizar la vigilancia en salud pública, el control de calidad de los laboratorios clínicos y el apoyo técnico a la vigilancia sanitaria en el Distrito Capital.

En desarrollo de dichas competencias, la SLSP debe garantizar de manera continua la capacidad diagnóstica y analítica del laboratorio para responder oportunamente a los eventos de interés en salud pública, incluyendo enfermedades transmisibles, infecciones respiratorias agudas, vigilancia de microorganismos resistentes, riesgos ambientales y demás eventos objeto de monitoreo epidemiológico y sanitario.

Actualmente, la Subdirección requiere adelantar la presente contratación debido a la necesidad de asegurar la continuidad operativa de la plataforma de biología molecular y evitar afectaciones en la capacidad de procesamiento, análisis y confirmación diagnóstica de muestras biológicas y ambientales. La necesidad contractual se origina en el consumo permanente y especializado de reactivos e insumos indispensables para la extracción, purificación y amplificación de ácidos nucleicos, los cuales constituyen un componente crítico e irremplazable dentro de los procesos analíticos desarrollados por el Laboratorio de Salud Pública.

La ausencia o insuficiencia de estos insumos comprometería la continuidad de las pruebas moleculares realizadas mediante metodologías de PCR y RT-PCR en tiempo real, limitando la capacidad institucional para la detección temprana y vigilancia de agentes infecciosos de interés sanitario, afectando la oportunidad en la respuesta epidemiológica, el seguimiento de brotes y la toma de decisiones en salud pública en el Distrito Capital.

Adicionalmente, la necesidad se sustenta en el incremento y permanencia de las actividades de vigilancia epidemiológica y sanitaria desarrolladas por el laboratorio, las cuales requieren mantener una capacidad instalada suficiente para el procesamiento de altos volúmenes de muestras, garantizando resultados confiables, reproducibles y técnicamente válidos conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social y los estándares de calidad aplicables a los laboratorios de salud pública.
La adquisición de insumos especializados para la plataforma molecular tiene como finalidad fortalecer la capacidad analítica y operativa de la entidad. Los reactivos objeto de este proceso cumplen funciones críticas para el aislamiento y purificación de material genético de alta calidad, proceso indispensable para la detección sensible y específica de microorganismos patógenos mediante técnicas de PCR y RT-PCR en tiempo real.

Para garantizar la excelencia en los resultados y la optimización de los flujos de trabajo, se requiere el suministro de los siguientes reactivos especializados:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

- Kits para extracción automatizada de ácidos nucleicos (ADN/ARN) por perlas magnéticas: permiten el aislamiento estandarizado de material genético viral y bacteriano a partir de muestras biológicas complejas. Mediante el uso de tecnología de perlas magnéticas en plataformas automatizadas, se minimiza el error humano, se incrementa la capacidad de procesamiento frente a brotes y se asegura la pureza requerida para la vigilancia de eventos como COVID-19 e Infecciones Respiratorias Agudas (IRA).

- Kits de extracción de ácidos nucleicos bacterianos (genómica): diseñados para capturar el genoma completo de bacterias, estos insumos son fundamentales para la vigilancia de la Resistencia Antimicrobiana (RAM), permitiendo identificar mecanismos de resistencia y factores de virulencia relevantes para el control de infecciones asociadas a la atención en salud.

- Kits de extracción para microorganismos difíciles de lisar (Micobacterias): debido a la complejidad de la pared celular de las micobacterias, estos reactivos incorporan metodologías de lisis reforzada indispensables para el diagnóstico oportuno y sensible de tuberculosis y otras micobacteriosis de interés en salud pública.

- Kits para extracción y purificación de DNA total por columna: garantizan la eliminación de inhibidores de PCR presentes en muestras ambientales o clínicas complejas, asegurando resultados analíticos confiables para procesos de vigilancia ambiental, sanitaria y epidemiológica.

Los insumos por adquirir cumplen funciones técnicas esenciales relacionadas con el aislamiento y purificación de material genético de alta calidad a partir de muestras biológicas y ambientales, proceso indispensable para la aplicación de metodologías de biología molecular. La automatización del proceso de extracción optimiza los flujos de trabajo del laboratorio, reduce la variabilidad analítica y el riesgo de error humano, incrementa la capacidad de procesamiento y asegura la reproducibilidad de los resultados.

La contratación permitirá la ejecución continua de pruebas de PCR y RT-PCR en tiempo real, metodologías de referencia ampliamente validadas por su alta sensibilidad, especificidad y reproducibilidad, las cuales constituyen herramientas fundamentales para el diagnóstico y la vigilancia por laboratorio en salud pública.

En este sentido, la adquisición de los kits y reactivos fortalece la vigilancia epidemiológica del Distrito Capital para eventos de interés tales como COVID-19, infecciones respiratorias agudas, tuberculosis, resistencia antimicrobiana, riesgos ambientales y otros eventos relevantes en salud pública, permitiendo el procesamiento eficiente de muestras y la identificación temprana de brotes o incrementos inusitados en la circulación de agentes infecciosos.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Asimismo, contribuye al fortalecimiento de la vigilancia ambiental y sanitaria mediante el monitoreo de riesgos asociados a agua, alimentos, medicamentos, tecnologías en salud y otros factores ambientales que puedan impactar la salud de la población. Los principales insumos incluidos en la contratación corresponden a kits de extracción automatizada de ácidos nucleicos, cartuchos precargados con partículas magnéticas, reactivos de biología molecular, buffers de lisis, adhesión y lavado, proteinasa K, enzimas para procesos de amplificación y demás reactivos compatibles con las plataformas de PCR en tiempo real disponibles en el Laboratorio de Salud Pública de Bogotá.

De igual manera, resulta indispensable garantizar el mantenimiento de la cadena de frío durante todas las etapas de almacenamiento, transporte y entrega de los reactivos e insumos objeto de contratación, toda vez que estos productos poseen características fisicoquímicas y biológicas sensibles a variaciones de temperatura. La conservación adecuada bajo condiciones controladas constituye un requisito esencial para preservar la estabilidad, integridad, vida útil y desempeño analítico de los reactivos, evitando alteraciones que puedan comprometer la confiabilidad de los resultados diagnósticos y la validez de los procesos de vigilancia epidemiológica y sanitaria.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar el transporte especializado y la conservación de los insumos bajo condiciones de refrigeración o congelación, según corresponda técnicamente a cada producto, asegurando el cumplimiento de las especificaciones del fabricante, la trazabilidad de las condiciones de temperatura y la integridad de la cadena de frío hasta la entrega efectiva en las instalaciones del Laboratorio de Salud Pública.

Adicionalmente, la inclusión de apoyo tecnológico en la contratación garantiza no solo el suministro de los insumos diagnósticos, sino también la provisión, instalación, operación y mantenimiento de las plataformas automatizadas de extracción de ácidos nucleicos, asegurando la continuidad operativa, la calidad de los procesos analíticos y el adecuado funcionamiento de equipos críticos para la vigilancia en salud pública.

Desde el punto de vista técnico, los insumos y reactivos requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones pueden definirse previamente de manera clara, objetiva y verificable, mediante requisitos mínimos relacionados con compatibilidad tecnológica, desempeño analítico validado, inclusión de controles internos, estabilidad de reactivos, condiciones de conservación en cadena de frío, estandarización de procesos y tiempos de respuesta acordes con las necesidades de la vigilancia epidemiológica. Estas condiciones son indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual y no admiten evaluaciones subjetivas.

En este contexto, y atendiendo a que los reactivos requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones pueden definirse

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

de manera previa, clara, objetiva y verificable mediante requisitos técnicos mínimos habilitantes, el análisis técnico permite establecer que la variable determinante para la selección del contratista será el precio, una vez verificado el cumplimiento de dichas condiciones, sin que exista margen para valoraciones subjetivas. En consecuencia, la modalidad de selección abreviada por subasta inversa resulta procedente y adecuada, en concordancia con los principios de economía, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, literal a) señala: "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados que garanticen la selección objetiva del contratista".

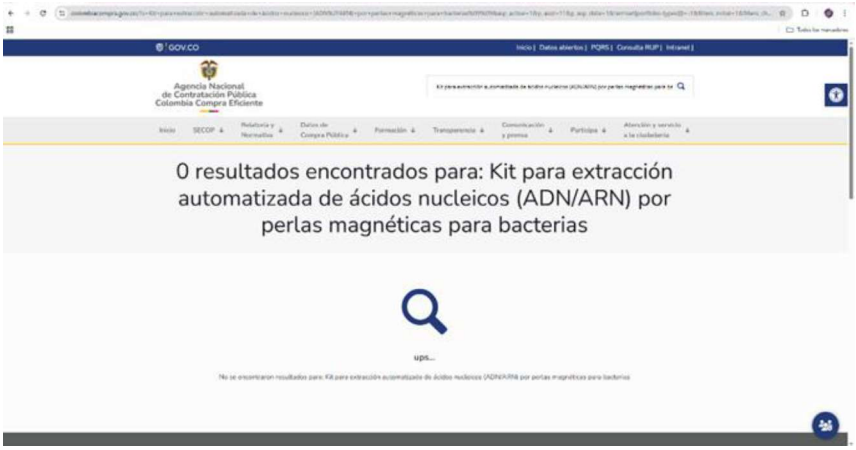
Por lo anterior, la Entidad opta por la presente modalidad de selección, toda vez que el proceso contractual se ajusta a las condiciones establecidas en la norma citada, permitiendo adelantar el proceso de manera eficiente y garantizar la optimización de los recursos públicos, sin afectar la calidad técnica requerida para el adecuado cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

En estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto310 de 2021 en realidad modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 (que es el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación), la Entidad adelantó la verificación correspondiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para determinar la existencia de Acuerdos Marco e Instrumentos de Agregación a la Demanda aplicables a los bienes objeto del presente proceso. Tras la consulta detallada, se evidenció la inexistencia de Acuerdos Marco de Precios o catálogos electrónicos que incluyan los insumos especializados de laboratorio consistentes en: kits para extracción automatizada de ácidos nucleicos (ADN/ARN) mediante perlas magnéticas para bacterias y virus a partir de muestras biológicas; kits de extracción de ácidos nucleicos bacterianos (genómicos); kits de extracción para microorganismos de difícil lisis (micobacterias); y kits para la extracción y purificación de DNA total por columna. Al no encontrarse estos insumos de alta especificidad técnica dentro de las herramientas de compra pública centralizada, se ratifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación autónomo que garantice el abastecimiento oportuno para la operación del Laboratorio de Salud Pública.

LOTE 1

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley





LOTE 2

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley



En consecuencia, y dado que el mencionado kit de extracción posee especificaciones técnicas exclusivas y de alta complejidad que no se encuentran estandarizadas en los catálogos actuales de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, es

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

procedente que la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública adelante el proceso de adquisición autónomo para garantizar el suministro oportuno de este insumo crítico para la vigilancia de la resistencia antimicrobiana en el Distrito Capital.

Agotada la instancia anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adelantó la verificación de procedencia para la adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC). El día 07 de abril de 2026, se elevó consulta formal ante dicha instancia; no obstante, la BMC informó que los productos “Insumos de Laboratorio- Kits de extracción” se encuentran inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia y si es posible adquirirlos a través de su escenario.



Solicitud validación elementos en el sistema - BMC _ Kit Extracción Resumir este correo electrónico

Responder | Responder a todos | Reenviar

Sandra Patricia, Olivos Naranjo

Para: elvis.linares@bolsamercantil.com.co

CC: Angela María, García Burbano; Eva Rocio, Morales Bustos; Julian Esteban, Velasquez Aguirre; Diana Marcela, Tambo Rodriguez

Mar 07/04/2026 11:57

Lote 2_Extraccion_manual.zip 606 KB | Lote 1_Extraccion automatiza... 393 KB

2 archivos adjuntos (999 KB) Guardar todo en OneDrive - Saludcapital Descargar todo

Buen día Señores Bolsa Mercantil

En virtud del desarrollo de la etapa precontractual del siguiente proceso cuyo objeto es:

1. **"Contratar el suministro de kit de extracción automatizada y manual para realizar la detección de virus y bacterias por biología molecular, incluyendo el apoyo tecnológico requerido para el procesamiento de las pruebas para los eventos de interés en salud pública de las áreas técnicas de vigilancia ambiente y consumo y vigilancia de enfermedades de la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud."**

De manera atenta solicitamos su colaboración con el fin de validar si los servicios y/o suministros que requiere adquirir el Laboratorio de Salud Pública, los cuales se encuentran relacionados en el archivo de Excel, si estos están inscritos en el sistema de la Bolsa Mercantil.

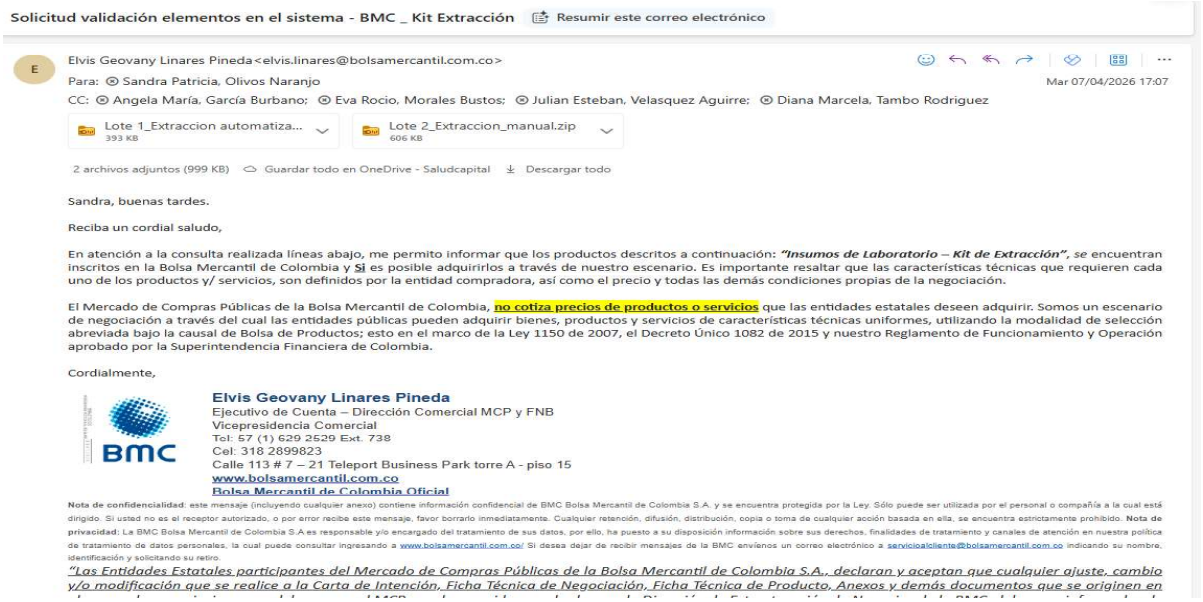
Quedamos muy atentos a su respuesta.

Cordialmente,

BOGOTÁ

Sandra Patricia Olivos
Laboratorio de Salud Pública
Secretaría Distrital de Salud
Carrera 32 N.° 12-81 / PISO 3 Ext: 9939
Bogotá, D.C. - Colombia

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley



Solicitud validación elementos en el sistema - BMC _ Kit Extracción — Resumir este correo electrónico

Elvis Geovany Linares Pineda<elvis.linares@bolsamercantil.com.co>
Para: Sandra Patricia, Olivos Naranjo
Mar 07/04/2026 17:07
CC: Angela María, García Burbano; Eva Rocio, Morales Bustos; Julian Esteban, Velasquez Aguirre; Diana Marcela, Tambo Rodriguez
Lote 1_Extraccion automatiza... 393 KB
Lote 2_Extraccion_manual.zip 606 KB
2 archivos adjuntos (999 KB) Guardar todo en OneDrive - Saludcapital Descargar todo

Sandra, buenas tardes.

Reciba un cordial saludo,

En atención a la consulta realizada líneas abajo, me permito informar que los productos descritos a continuación: ***"Insumos de Laboratorio – Kit de Extracción"***, se encuentran inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia y Si es posible adquirirlos a través de nuestro escenario. Es importante resaltar que las características técnicas que requieren cada uno de los productos y/ servicios, son definidos por la entidad compradora, así como el precio y todas las demás condiciones propias de la negociación.

El Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, **no cotiza precios de productos o servicios** que las entidades estatales deseen adquirir. Somos un escenario de negociación a través del cual las entidades públicas pueden adquirir bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, utilizando la modalidad de selección abreviada bajo la causal de Bolsa de Productos; esto en el marco de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único 1082 de 2015 y nuestro Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cordialmente,

Elvis Geovany Linares Pineda
Ejecutivo de Cuenta – Dirección Comercial MCP y FNB
Vicepresidencia Comercial
Tel: 57 (1) 629 2529 Ext. 738
Cel: 318 2899823
Calle 113 # 7 – 21 Teleport Business Park torre A - piso 15
www.bolsamercantil.com.co
Bolsa Mercantil de Colombia Oficial

Nota de confidencialidad: este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. Nota de privacidad: La BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A es responsable y/o encargado del tratamiento de sus datos, por ello, ha puesto a su disposición información sobre sus derechos, finalidades de tratamiento y canales de atención en nuestra política de tratamiento de datos personales, la cual puede consultar ingresando a www.bolsamercantil.com.co/ Si desea dejar de recibir mensajes de la BMC envíenos un correo electrónico a servicioalcliente@bolsamercantil.com.co indicando su nombre, identificación y solicitando su retiro.

"Las Entidades Estatales participantes del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., declaran y aceptan que cualquier ajuste, cambio y/o modificación que se realice a la Carta de Intención, Ficha Técnica de Negociación, Ficha Técnica de Producto, Anexos y demás documentos que se originen en

Esta limitación impide a la entidad contar con elementos de referencia objetivos que permitan estructurar la operación con la debida certidumbre técnica y financiera, trasladando el resultado del proceso a variables exógenas como la volatilidad del mercado y el interés de intermediarios comisionistas. Lo anterior incrementa el riesgo de declaratoria de desierto, particularmente en mercados especializados como el de insumos para laboratorios de salud pública.

Al realizar el análisis de onerosidad comparativa, se determinó que el mecanismo de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) resulta más gravoso para el erario en comparación con el proceso de subasta inversa.

Esta conclusión se fundamenta en que la ejecución bursátil, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC - Bolsa Mercantil de Colombia S.A. que exige la suscripción obligatoria de un contrato de comisión. Dicha estructura genera costos adicionales por honorarios de intermediación (comisión del comisionista de bolsa), gastos de registro y cuotas de operación bursátil que deben ser asumidos por la entidad estatal. De acuerdo con el Principio de Economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las autoridades deben asegurar la austeridad del gasto y la optimización de los recursos públicos. Dado que estos costos transaccionales incrementan el valor final de la adquisición sin aportar una ventaja técnica o de calidad adicional respecto a la subasta inversa —donde la entidad gestiona el proceso directamente sin intermediarios onerosos—, se concluye que el modelo bursátil contraviene la eficiencia presupuestal requerida para el presente proceso de contratación.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

En contraste, se estableció que el mecanismo idóneo es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Este proceso, al ser gestionado directamente por la entidad, elimina los costos de intermediación mercantil. Adicionalmente, bajo los lineamientos técnicos de Colombia Compra Eficiente, la dinámica de puja hacia la baja característica de la subasta inversa proyecta un ahorro presupuestal estimado de al menos el 3% sobre el presupuesto oficial, optimizando la ejecución de los recursos públicos al evitar los gravámenes operativos propios de las plataformas de negociación de productos.

Por lo expuesto, la entidad concluye que la aplicación del mecanismo de Bolsa Mercantil no es eficiente para este proceso bajo los criterios de selección objetiva. Esta determinación se ratifica tras la consulta elevada a la Bolsa Mercantil el 17 de marzo de 2026, donde la entidad bursátil manifestó su imposibilidad de cotizar precios o servicios específicos, limitándose a informar condiciones generales de operación, lo que impide garantizar la favorabilidad del precio desde la etapa de planeación. En consecuencia, se procederá mediante Subasta Inversa, garantizando los principios de transparencia y planeación, asegurando la obtención de precios más favorables para la salud pública sin los sobrecostos administrativos derivados de la intermediación comisionista.

Como parte del análisis de la necesidad, se verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, constatando que, a la fecha, no existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente que cubra la totalidad de los reactivos e insumos especializados para técnicas moleculares requeridos por la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública. Ante esta inexistencia, se evaluó la viabilidad de acudir a la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) frente a otros mecanismos de selección.

Tras el análisis de fondo, se concluye que el mecanismo de Bolsa Mercantil no resulta viable ni eficiente para la entidad por las siguientes razones:

La operación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) impone una estructura de costos obligatoria que incluye el pago de la comisión de intermediación a la firma comisionista y el costo de registro y operación bursátil, los cuales son cargos adicionales al valor neto de los insumos y reactivos de laboratorio. Al tratarse de bienes de características técnicas uniformes que no pertenecen al sector agropecuario, estos costos de intermediación representan una carga financiera que no se traduce en beneficios técnicos para el laboratorio.

En contraste, la Selección Abreviada por Subasta Inversa, amparada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es gestionada directamente por la entidad bajo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Este mecanismo permite que el 100% de los recursos presupuestados se destinen exclusivamente a la adquisición de insumos y reactivos y reactivos, eliminando sobrecostos administrativos y de corretaje que no agregan valor a la calidad o trazabilidad del suministro. Por tanto, en cumplimiento del Principio de Economía (Art. 25 de la Ley 80 de 1993), la subasta inversa se consolida como la opción de mayor eficiencia fiscal para la entidad, garantizando que la inversión se concentre plenamente en el fortalecimiento de la capacidad diagnóstica y la seguridad del paciente.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Eficiencia en el Precio Final: Si bien la BMC es un mercado de productos, la dinámica de Subasta Inversa Electrónica bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 garantiza de manera más efectiva el principio de economía. Mientras que en la Bolsa el precio depende de la volatilidad del mercado y de los márgenes de los comisionistas, la subasta inversa permite una puja directa y en tiempo real entre fabricantes y distribuidores autorizados, lo que, según registros de Colombia Compra Eficiente, genera ahorros superiores al 3% frente al presupuesto oficial, sin las cargas financieras de la intermediación bursátil.

Gestión Operativa y de Riesgo: La consulta elevada a la BMC el 07 de abril de 2026 confirmó que dicho organismo no garantiza cotizaciones previas ni asegura una ventaja competitiva en precios para estos reactivos específicos. Por lo tanto, delegar la compra a un tercero (comisionista) incrementa el riesgo de desierto por falta de interés del mercado bursátil en estos nichos técnicos, riesgo que se mitiga con la gestión directa del proceso de selección por parte de la Secretaría Distrital de Salud.

Adicionalmente, la dinámica de puja a la baja propia de la subasta inversa electrónica fortalece el cumplimiento del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al propiciar una competencia directa entre oferentes que redunda en la obtención de mejores condiciones económicas. De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, este mecanismo permite generar ahorros estimados superiores al 3% frente al presupuesto oficial, sin incurrir en los costos adicionales asociados a la intermediación bursátil.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de los principios de economía y planeación (Art. 25 Ley 80 de 1993), se concluye que la Subasta Inversa es el mecanismo técnico y económicamente más favorable, al asegurar la máxima optimización del presupuesto público y la obtención de precios de mercado más competitivos sin gastos de intermediación adicionales.

Finalmente, bajo estas premisas técnicas, económicas y legales, se requiere contratar el suministro de reactivos especializados que incluyen kits de extracción automatizada de ácidos nucleicos (ADN/ARN) mediante perlas magnéticas para virus y bacterias, kits de extracción bacteriana genómica, kits para microorganismos de difícil lisis (Micobacterias) y kits de purificación de DNA por columna. Estos insumos constituyen el soporte crítico para la detección e identificación rápida de patógenos y genes de resistencia antimicrobiana mediante técnicas moleculares avanzadas como PCR y RT-PCR en tiempo real.

La adquisición de estos reactivos es indispensable para fortalecer el diagnóstico microbiológico y asegurar la ejecución de la vigilancia epidemiológica en el Distrito Capital, permitiendo a la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública generar resultados confiables, oportunos y de alta precisión analítica. En consecuencia, la presente contratación resulta técnica y operativamente necesaria para asegurar la disponibilidad continua de insumos diagnósticos, mantener la capacidad instalada del laboratorio y fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a emergencias sanitarias, brotes y eventos de interés en salud pública.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Ahora bien, desde el punto de vista técnico y funcional, la entidad estructuró el proceso contractual mediante la conformación de dos (2) lotes, atendiendo criterios de compatibilidad tecnológica, especialidad funcional de los reactivos, condiciones operativas de uso y optimización de los procesos analíticos desarrollados por el Laboratorio de Salud Pública.

El Lote No. 1 agrupa los kits para extracción automatizada de ácidos nucleicos (ADN/ARN) mediante tecnología de perlas magnéticas para bacterias y virus a partir de muestras biológicas. La agrupación de estos insumos obedece a que ambos reactivos están destinados a plataformas automatizadas de extracción molecular, comparten principios tecnológicos de funcionamiento, requieren compatibilidad operativa con los mismos equipos automatizados y demandan condiciones homogéneas de desempeño analítico, capacidad de procesamiento y soporte técnico especializado. Asimismo, estos reactivos son utilizados de manera complementaria en los procesos rutinarios de vigilancia molecular de virus respiratorios, agentes bacterianos y otros microorganismos de interés en salud pública, por lo que su agrupación en un mismo lote favorece la interoperabilidad de las plataformas, la estandarización de procesos, la continuidad operativa y la eficiencia en el manejo de la cadena de suministro y soporte tecnológico.

Lote 1

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Kit para extracción automatizada de ácidos nucleicos (ADN/ARN) por perlas magnéticas para bacterias	Kit por 96 pruebas, o su equivalencia en otras presentaciones	1
2	Kit para extracción automatizada de ácidos nucleicos (ADN/ARN) virales desde muestas biológicas	Kit por 96 pruebas, o su equivalencia en otras presentaciones	1

Por su parte, el Lote No. 2 integra los kits de extracción y purificación de DNA total por columna, los kits para microorganismos difíciles de lisar (Micobacterias) y los kits de extracción de ácidos nucleicos bacterianos genómicos. Esta agrupación responde a que dichos reactivos están orientados a procedimientos especializados de extracción y purificación de material genético bacteriano y micobacteriano, requieren metodologías técnicas específicas de lisis celular y procesamiento manual o semiautomatizado, y son utilizados principalmente en actividades

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

relacionadas con vigilancia de tuberculosis, resistencia antimicrobiana, caracterización genómica bacteriana y confirmación microbiológica especializada.

Lote 2

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Kit para extracción y purificación de DNA total por columna	Kit por 250 pruebas, o su equivalencia en otras presentaciones	1
2	Kit de extracción para microorganismos difíciles de lisar (Micobacterias)	Kit por 96 pruebas, o su equivalencia en otras presentaciones	1
3	Kit de extracción acidos nucleicos bacterianos (genómica)	Kit de extracción X 150 Reacciones, o su equivalencia en otras presentaciones	1

La separación en lotes permite además promover una mayor pluralidad de oferentes, facilitando la participación de proveedores especializados según el tipo de tecnología y reactivos requeridos, evitando restricciones injustificadas a la competencia y garantizando que la entidad obtenga propuestas técnica y económicamente favorables para cada grupo de insumos.

De igual manera, la definición de los lotes atiende criterios de eficiencia logística, almacenamiento y conservación, considerando que los reactivos poseen diferentes condiciones de estabilidad, transporte y cadena de frío. En consecuencia, la agrupación realizada permite optimizar el manejo técnico de los productos, garantizar la conservación adecuada de sus propiedades fisicoquímicas y biológicas, y asegurar la integridad y confiabilidad de los procesos analíticos desarrollados por el laboratorio.

En este sentido, la estructuración técnica de los lotes se encuentra debidamente justificada en criterios objetivos relacionados con la funcionalidad de los reactivos, su compatibilidad tecnológica, el uso operativo dentro de las áreas analíticas del laboratorio, la eficiencia en la gestión contractual y logística, y la necesidad de garantizar la continuidad y calidad de los procesos de vigilancia epidemiológica y sanitaria desarrollados por la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Finalmente, se concluye que la presente contratación es técnica, operativa y funcionalmente necesaria para garantizar la continuidad de los procesos de vigilancia epidemiológica, sanitaria y diagnóstico molecular desarrollados por la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, mediante el suministro oportuno de reactivos e insumos especializados indispensables para la extracción, purificación y amplificación de ácidos nucleicos requeridos en metodologías de PCR y RT-PCR en tiempo real, asegurando la detección e identificación de agentes infecciosos, microorganismos resistentes y demás eventos de interés en salud pública; asimismo, la contratación permite mantener la capacidad instalada del laboratorio, fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a brotes y emergencias sanitarias, optimizar los procesos analíticos mediante tecnologías automatizadas y garantizar resultados confiables, oportunos y técnicamente válidos, bajo condiciones adecuadas de almacenamiento, transporte y conservación en cadena de frío, en cumplimiento de los estándares de calidad exigidos para los laboratorios de salud pública y de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KIT DE EXTRACCIÓN AUTOMATIZADA Y MANUAL PARA REALIZAR LA DETECCIÓN DE VIRUS Y BACTERIAS POR BIOLOGÍA MOLECULAR, INCLUYENDO EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS PRUEBAS PARA LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DE LAS ÁREAS TÉCNICAS DE VIGILANCIA AMBIENTE Y CONSUMO Y VIGILANCIA DE ENFERMEDADES DE LA SUBDIRECCIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.

ALCANCE DEL PROCESO: El contratista se obliga a garantizar de forma continua y oportuna el suministro de los kits de extracción automatizada y manual requeridos para la detección de virus y bacterias por biología molecular, destinados a atender los eventos de interés en salud pública de las áreas técnicas de Vigilancia Ambiente y Consumo y Vigilancia de Enfermedades de la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud; entendiendo que las actividades de instalación, operación, mantenimiento, actualización y soporte técnico de las plataformas automatizadas (denominadas conjuntamente como 'apoyo tecnológico') constituyen obligaciones accesorias, complementarias e instrumentales que se derivan de la naturaleza misma del suministro principal de los reactivos e insumos especializados, las cuales se ejecutan con el único propósito de garantizar la correcta entrega, funcionalidad y el aprovechamiento óptimo de los bienes entregados, por lo que no constituyen una prestación autónoma de servicios ni alteran la tipología jurídica esencial de este contrato de suministro

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12000000 – Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 - Aditivos	12161500 – Indicadores y reactivos	
12000000 – Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 - Aditivos	12161500 – Indicadores y reactivos	12161503 – Kits de reactivos
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41104800 – Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción.	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41104900 - Equipos y suministros de filtrado de laboratorio	41104919 - Filtros de línea para laboratorio
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41105500 – Kits y componentes de extracción y purificación y cuantificación de ADN y ARN de ácidos nucleicos s	41105502 – Kits para Extrae ácido desoxirribonucleico dna de alimentos.
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41105600 - Productos secuenciación de ácido desoxirribonucleico (ADN).	41105601 – Kits o enzimas para secuenciación
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41116000 – Reactivos de analizadores clinicos y diagnósticos.	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41116100 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41116100 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.	41116104 – Kits o suministros para pruebas químicas.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Observación y de Pruebas.			
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41116100 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.	41116105 – Reactivos o soluciones químicas
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41116100 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.	41116144 – Kits o suministros para pruebas de virología
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41120000 – Suministros y accesorios de laboratorio.	41121800 – Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación SDS – FFDS, Código SDS-CON-MN-001 V.10, Capítulo VI – “Del trámite del proceso de selección”, artículo 39 “De la adjudicación del contrato en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos”, así como en lo regulado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, consagra en su artículo 2° las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dentro de las cuales se encuentra la Selección Abreviada, aplicable para aquellos casos en los cuales, por las características del objeto contractual, la normativa prevé procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual y la selección objetiva.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Dentro de la modalidad de Selección Abreviada, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, entendidos como aquellos que poseen especificaciones técnicas homogéneas, independientemente de su diseño o características descriptivas, y cuyos patrones de calidad y desempeño pueden ser definidos objetivamente.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden agruparse como bienes homogéneos para efectos de su adquisición.

En el presente proceso, los reactivos e insumos requeridos para la ejecución de pruebas de biología molecular corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que cuentan con especificaciones técnicas previamente definidas, verificables y estandarizadas, relacionadas con compatibilidad tecnológica, desempeño analítico, capacidad de procesamiento, condiciones de almacenamiento y conservación en cadena de frío, presentación comercial, controles de calidad y condiciones de uso requeridas por el Laboratorio de Salud Pública. Estas características permiten establecer fichas técnicas uniformes y criterios objetivos de evaluación, sin que se requieran valoraciones subjetivas sobre aspectos técnicos diferenciadores.

Adicionalmente, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, evidenciando que no existe un instrumento vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad contractual objeto del presente proceso.

De igual manera, se realizó el análisis correspondiente respecto a la posibilidad de adelantar la adquisición mediante mecanismos alternativos como la Bolsa Mercantil de Colombia, concluyéndose que dicho mecanismo no resulta más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta los costos asociados a comisiones, intermediación y garantías, los cuales incrementarían el valor final de la contratación sin representar ventajas técnicas o económicas frente al mecanismo de Subasta Inversa, afectando el principio de economía que rige la contratación estatal.

En consecuencia, la Entidad considera que la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa garantiza de mejor manera los principios de economía, transparencia, eficiencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, permitiendo obtener las condiciones económicas más favorables del mercado sin afectar las condiciones técnicas requeridas para el adecuado funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública.

Adicionalmente, el procedimiento de Subasta Inversa se regirá por lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen, entre otros aspectos:

- La obligación de definir en los pliegos de condiciones la fecha y hora de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances y el margen mínimo de mejora de la oferta.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

- La presentación de la oferta en dos partes: una correspondiente a los requisitos habilitantes y cumplimiento de la ficha técnica, y otra correspondiente a la propuesta económica inicial.
- La realización de la subasta únicamente cuando exista un mínimo de dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica establecida.
- La adjudicación al oferente que presente el menor precio, siempre que cumpla las condiciones técnicas y habilitantes definidas por la entidad.
- La posibilidad de adelantar la subasta de manera electrónica o presencial, según lo determine la entidad en los pliegos de condiciones.

Igualmente, en caso de empate al finalizar la subasta, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, garantizando la aplicación de los factores diferenciales y criterios normativos vigentes en materia de contratación estatal

En consecuencia, atendiendo la naturaleza de los bienes a adquirir, las características técnicas uniformes de los insumos requeridos, el análisis de mercado realizado y la inexistencia de instrumentos de agregación de demanda aplicables, la Entidad considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y asegurando la obtención de las condiciones más favorables para la administración.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **SUMINISTRO,** conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

Parágrafo / Aclaración sobre el alcance: Las actividades relacionadas con la instalación, operación, mantenimiento, actualización y soporte técnico de las plataformas automatizadas (denominadas conjuntamente como 'apoyo tecnológico'), constituyen obligaciones accesorias, complementarias e instrumentales que se derivan de la naturaleza misma del suministro principal de los reactivos e insumos especializados. En consecuencia, estas actividades se ejecutan con el único propósito de garantizar la correcta entrega, funcionalidad y el aprovechamiento óptimo de los bienes suministrados, por lo que no constituyen una prestación autónoma de servicios ni alteran la tipología jurídica esencial de este contrato de suministro.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma para el Lote No 01 de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE ($478.473.016)** y para el Lote 02 de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS**

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

M/CTE. ($221.526.984) Para un total de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE**, **incluido IVA** y demás impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas, producto del análisis económico del sector y estudio de mercado (Ver Anexos 1 y 2).

Para la determinación del presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones mediante correo electrónico y se publicó el evento de cotización en la plataforma SECOP II bajo el número SDS-LAB-015-2026. Como resultado de estas actuaciones, se recibieron diversas cotizaciones que sirvieron de base para la elaboración del estudio de mercado. A partir de esta información, se realizó un análisis comparativo que permitió identificar rangos de precios y condiciones comerciales, depurando valores atípicos y garantizando la correspondencia con las especificaciones técnicas requeridas.

El contrato se adjudicará por lote al proponente que oferte el menor valor total en el lance final valido de la subasta inversa. Cada proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems del lote al que se presente, el valor total del contrato corresponderá al presupuesto oficial asignado para cada lote y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable a precios fijos unitarios sin fórmula de ajuste. El suministro funcionará mediante órdenes de pedido sucesivas de acuerdo con el cronograma acordado entre la supervisión del contrato y el contratista de acuerdo con las necesidades de la entidad; garantizando así la optimización de los recursos públicos y el máximo abastecimiento posible para el Laboratorio de Salud Pública.”

El valor del contrato final será hasta por el presupuesto oficial estimado, es decir el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido por lote.

Es fundamental garantizar el abastecimiento oportuno y continuo de las cantidades requeridas, toda vez que se pretende contar con el soporte necesario para el funcionamiento analítico del laboratorio, permitiendo el estricto cumplimiento de su misionalidad en la confirmación diagnóstica. Lo anterior es indispensable para fortalecer las acciones de vigilancia en salud pública, respondiendo de manera inmediata y eficiente al comportamiento epidemiológico de los eventos de interés en salud pública en el Distrito Capital

VALORES UNITARIOS TECHO ESTIMADOS POR LOTE

Lote 1

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTI.	VALOR UNITARIO TECHO (ANTES DE IVA)	Valor Total TECHO (ANTES IVA)	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	TOTAL (ANTES DE IVA)

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

1	Kit para extracción automatizada de ácidos nucleicos (ADN/ARN) por perlas magnéticas para bacterias	Kit por 96 pruebas, o su equivalencia en otras presentaciones	1	$3.272.352	$3.272.352		
2	Kit para extracción automatizada de ácidos nucleicos (ADN/ARN) virales desde muestas biológicas	Kit por 96 pruebas, o su equivalencia en otras presentaciones	1	$2.930.400	$2.930.400		
SUBTOTAL						**$ 6.202.752,00**	
IVA						**$ 1.178.523,00**	
VALOR TOTAL						**$ 7.381.275,00**	

LOTE 2

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTI.	VALOR UNITARIO TECHO (ANTES DE IVA)	Valor Total TECHO (ANTES DE IVA)	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	TOTAL (ANTES DE IVA)
1	Kit para extracción y purificación de DNA total por columna	Kit por 250 pruebas, o su equivalencia en otras presentaciones	1	$6.962.167	$6.962.167		
2	Kit de extracción para microorganismos difíciles de lisar (Micobacterias)	Kit por 96 pruebas, o su equivalencia en otras presentaciones	1	$3.823.600	$3.823.600		
3	Kit de extracción acidos nucleicos bacterianos (genómica)	Kit de extracción X 150 Reacciones, o su equivalencia en otras presentaciones	1	$2.710.820	$2.710.820		
SUBTOTAL						**$ 13.496.587**	
IVA						**$ 2.564.352**	
VALOR TOTAL						**$ 16.060.939**	

Nota 1: Teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará por lote y comprendiendo la totalidad de los ítems que lo integran, el proponente deberá presentar oferta para todos los ítems del lote al que se postule. La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado para el lote, ni el valor techo unitario de cada ítem ni el valor techo total, incluido IVA, establecidos por la entidad. En caso de que la oferta exceda cualquiera de estos valores o que los bienes ofertados no cumplan

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

con las especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo Técnico, la propuesta será rechazada.

Nota 2: El de la oferta por ítem y el valor total de la oferta deberá deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

Los reactivos a contratar acorde lo establecido en las fichas técnicas deben contar con el apoyo tecnológico correspondiente para la utilización de los kits de extracción automatizada y manual.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	1-100-F001 VA-Recursos distrito FONDO	VALOR
3035	08/05/2026	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública enel marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	O23202010030535442O4 Tiras reactivas para análisis de laboratorio	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$350.000.000
3036	08/05/2026	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública enel marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	O23202010030535442O4 Tiras reactivas para análisis de laboratorio	3-200-I001 RBADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	$350.000.000

En el evento de saldo en el CDP que ampara este contrato, la Dirección Financiera debe liberarlo al expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es hasta el 30 de noviembre de 2026, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso el presente contrato no podrá superar la vigencia 2026.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

11. FORMA DE PAGO.

PAGOS PARCIALES POR ENTREGA DE PRODUCTOS: El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará al contratista pagos parciales contra factura e ingreso al Almacén de cada una de las entregas programadas en el cronograma respectivo según las necesidades del Laboratorio de Salud Pública, previa revisión y certificación por parte del supervisor del contrato.

Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica enviarla al correo de la Entidad Facturas_SDS@saludcapital.gov.co y los demás que la Supervisión del contrato considere necesarios una vez se encuentre en ejecución contractual.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato y de entrega de los bienes será en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. **–** Secretaría Distrital de Salud **–** Subdirección Laboratorio de Salud Pública.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será compartida por **un profesional especializado código 222, grado 27, con el seguimiento técnico a cargo y un profesional especializado código 222, grado 30, con el seguimiento administrativo, jurídico,**

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

financiero y contable a cargo; dicho profesional de la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA SDS-FFDS Código: SDS-CON-MN-001 V.10, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

Deberes generales del supervisor y/o interventor: El supervisor y el interventor del contrato tendrán de manera general las siguientes obligaciones:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista en los términos establecidos por la entidad.
3. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
4. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
5. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Mantener contacto con las partes del contrato.
8. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
9. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
10. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en la matriz correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
11.Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
12. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Denunciar ante las autoridades competentes con copia a la entidad estatal, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles; así como entregar los soportes necesarios para que se desarrollen las investigaciones correspondientes.
14. Presentar informe a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, así como

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
15. Verificar que el contratista realice la publicación de las evidencias que soportan el cumplimiento de ejecución y pago del contrato, de manera adecuada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
16. Verificar y dejar constancia que el contratista realizó en debida forma el pago a los aportes de seguridad social en salud y parafiscales en los casos que aplique, de conformidad a los pagos realizados por la entidad. Si el contratista una vez requerido por el supervisor no allega el soporte de pago de seguridad social deberá ser reportado a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones y procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes, entre las que se encuentra la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal- UGPP.

Vigilancia del contrato por parte del supervisor y/o interventor: El supervisor y/o interventor del contrato deberá realizar la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y aquellas que sean determinadas en el contrato.

Parágrafo 1: Para la vigilancia administrativa deberá tener en cuenta de manera general los siguientes aspectos:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar con las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Parágrafo 2: Para la vigilancia técnica deberá tener en cuenta de manera general los siguientes aspectos:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
4. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
5. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá suministrar la justificación y la documentación correspondientes.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

6. De igual forma el Supervisor o interventor deberá verificar el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 (Cuando aplique). Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Parágrafo 3: Para la vigilancia financiera y contable, deberá tener en cuenta de manera general los siguientes aspectos:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato, llevando control del balance presupuestal para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados y su adecuada amortización, de conformidad con lo establecido en la ley y en el contrato.
4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites de la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

Responsabilidades de los supervisores e interventores:

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

• **Responsabilidad civil:** Los supervisores e interventores, responderán pecuniariamente como consecuencia de sus acciones u omisiones, cuando la entidad sufra detrimento patrimonial.
La Entidad a través de la acción de repetición buscará que se repare el daño patrimonial que se le ha causado.

• **Responsabilidad fiscal:** Los supervisores e interventores, responderán fiscalmente (sanción pecuniaria) cuando por sus acciones u omisiones en labores de supervisión o interventoría, se produzca detrimento del patrimonio público.
El artículo 4 de la Ley 610 de 2000 señala lo siguiente: “la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal”.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

• **Responsabilidad penal:** Esta dada por la comisión de una conducta considerada como delito por la Ley Colombiana. Los interventores o supervisores serán responsables penalmente cuando por sus acciones u omisiones en las labores de supervisión o interventoría, se establezca la ocurrencia de alguno de los tipos penales, consagrados en ley 599 de 2000 (art. 399, 408, 409, 410).

Por su parte la Ley 80 de 1993, en su artículo 52 establece que: "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley" En este mismo sentido el artículo 56 de la Ley 80 de 1993 dice que: "Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades Estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos".

• **Responsabilidad disciplinaria:** En materia disciplinaria, la ley prevé como falta gravísima y como causal de inhabilidad para celebrar contratos estatales el incumplimiento del deber que tienen los supervisores e interventores consistente en "(…) mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente (…)".

De los documentos de la supervisión e interventoría.

El Supervisor e Interventor deberá enviar toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato o convenio objeto de la Supervisión o Interventoría, como correspondencia, planos, documentos necesarios para el control físico, en caso de haber lugar a ello y financiero del contrato, relacionando en general toda la información que se produzca durante la ejecución, a la Subdirección de contratación.
En virtud de ello la administración y custodia de los documentos producidos durante el ejercicio de la supervisión e interventoría y hasta la fecha de terminación o liquidación del contrato, son de responsabilidad de la Subdirección de Contratación, quien archivará y custodiará los documentos originales que sean enviados por la supervisión.

De los informes de supervisión o interventoría:

El Supervisor e Interventor deberá elaborar, durante la ejecución del contrato, informes que muestren el avance y demás aspectos relevantes del desarrollo del contrato; tanto los informes como las actas, cuando se requieran, deberán llevar numeración consecutiva, o por lo menos indicar la fecha de su emisión o suscripción.
Entre los informes a cargo del Supervisor e Interventor se destacan los señalados a continuación los cuales durante todo el plazo de ejecución del contrato deberán ser enviados a la Subdirección de Contratación:
Informe periódico o parcial: En todos los contratos o convenios cuyo plazo de ejecución sea superior a un (1) mes, el Supervisor o Interventor deberán elaborar para cada pago en el formato establecido por la entidad un informe en el que se consigne como mínimo:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

• Aspectos generales del contrato: el número del contrato, nombre del contratista, objeto, plazo de ejecución, fecha de iniciación, fecha de terminación, valor y período evaluado.
• Estado financiero del contrato: pagos realizados a la fecha, valor faltante por ejecutar y/o pagar.
• Información sobre el avance del contrato: servicios y productos recibidos a satisfacción y/o cantidad de obra ejecutada (si hay lugar a ello); servicios, cantidad de obra o producto pendientes por recibir. Descripción completa de actividades ejecutadas.
• Estado de temas pendientes si los hay.

Informe Especial: Informe que deben entregar el Supervisor o el Interventor, relativo al contrato frente al cual desempeñan dicha función, previa solicitud escrita efectuada por el Director o Jefe de área u organismo de control, el cual contendrá el detalle de la documentación o información que éste requiera expresamente.

Informe Final: Una vez terminada la ejecución del contrato o convenio y antes de efectuar la liquidación final del mismo, en el caso que aplique, el Supervisor y/o el Interventor deben elaborar un informe final (SDS-CON-FT-070) acompañado del informe presentado por el contratista (SDS-CON-FT-014), que consigne la fecha de expedición y contenga, como mínimo:

• Número del contrato, nombre del Contratista, objeto y valor (global o estimado).
• Resumen Ejecutivo de la ejecución del contrato. (describir el desarrollo del contrato objeto de Supervisión o Interventoría, relación de documentos y anexos).
• Pagos realizados al Contratista a la fecha.
• Balance financiero de la ejecución del contrato o convenio: detalle de amortización del anticipo (si los hubiere), valor faltante por ejecutar y/o pagar.
• Servicios y productos recibidos a satisfacción y/o cantidad de obra ejecutada (si hay lugar a ello).
• Servicios, cantidad de obra o productos pendientes por recibir.
• Obligaciones incumplidas por el contratista, y actuaciones del Supervisor o Interventor al respecto.
• Retrasos en el cronograma o plan de ejecución del contrato (si los hubiere) y actuaciones del Supervisor o Interventor al respecto.
• Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato, y actuaciones del contratista y del Supervisor o Interventor al respecto, salvo que hayan sido previamente reportadas a través de otro documento escrito.
• Estado de las garantías.
• Dejar constancia que se encuentra a paz y salvo, sobre las obligaciones laborales con los empleados, pagos de aportes y parafiscales, recibo y aprobación de la garantía de estabilidad de obra o calidad del servicio (cuando aplique).
• En el informe final el Supervisor o Interventor deberá dejar constancia específica del cumplimiento total de las obligaciones del contratista o cooperante.

Los informes mensuales, parciales, especiales y finales según sea el caso del contrato o convenio se deberán remitir a la Subdirección de Contratación para ser publicado en el portal de contratación, cuando el contrato se encuentra en SECOP I. Para el caso de la contratación realizada por el Portal de contratación SECOP II, el supervisor será el responsable de la publicación de los informes y

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

demás actuaciones solicitadas en este aplicativo, de conformidad con lo señalado en la "Guía para hacer la gestión contractual en
el SECOP II" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

De la publicación en los portales de contratación.
El Supervisor o Interventor como responsable del perfeccionamiento, de la calidad de la información y documentos que se generen durante la supervisión/Interventoría y hasta la terminación o liquidación del contrato, tiene la obligación de actualizar el expediente de este, ya sea a través de la plataforma SECOP I o SECOP II, sin importar si los documentos se producen de manera digital o física, de los cuales se deberá incorporar una copia digitalizada en el portal de contratación que corresponda, a medida que se vayan produciendo.
Si el contrato se encuentra publicado en SECOP I, el supervisor o interventor deberá remitir
a la Subdirección de Contratación -Archivo de Contratación - Equipo Transversal, los documentos que soportan la ejecución del contrato, a más tardar al día siguiente de la suscripción para la respectiva publicación.
Para el caso de SECOP II, este cuenta con una sección denominada "Ejecución del Contrato" la cual se habilita una vez la Subdirección de Contratación tienen conocimiento de la ejecución del contrato o convenio, respaldada con el acta de inicio en el caso que aplique, donde el supervisor y el contratista deberán registrar la ejecución del contrato, las facturas del contrato, los documentos de ejecución del contrato de la siguiente forma:

• Ejecución del contrato: El Supervisor registra la programación porcentual de cómo se desarrollará la entrega de los bienes y/o servicios del contrato o convenio.
• Las facturas del contrato: En esta sección el Supervisor visualiza las facturas y/o informes de ejecución para revisión, aprobación y/o rechazo. La funcionalidad de este segmento permite el control de los pagos que han sido aprobados.
• Documentos de ejecución del contrato: En esta sección el Supervisor debe garantizar que se encuentre cargada toda la documentación que sirva como evidencia de la etapa de ejecución y postcontractual del contrato o convenio.

De acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente en esta sección por archivo cargado recibe peso como máximo 50.00 megabytes, si supera el máximo se debe fragmentar en varios archivos que no supere el tamaño máximo permitido.

Será responsabilidad del supervisor el seguimiento y publicación de la documentación de ejecución dentro de los tiempos fijados por la norma. La Subdirección de Contratación realizará muestreo aleatorio con el fin de verificar que se estén realizando las publicaciones.

Prohibiciones para los supervisores e interventores:
A los supervisores e interventores les está prohibido:

1. Permitir la iniciación del objeto del contrato o convenio sin los requisitos de perfeccionamiento o ejecución, esto es, suscripción del contrato o convenio por las partes, expedición del registro

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

presupuestal, aprobación de garantías e inicio de cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales, y demás contenidas en el contrato, según aplique.
2. Delegar la labor de supervisión o interventoría en terceros.
3. Omitir la exigencia y/o verificación sobre el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según aplique.
4. Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
5. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos al contrato.
6. Autorizar la prestación de servicios o la entrega de bienes no contemplados en el contrato o convenio.
7. Suscribir certificaciones de contratos o convenios.
8. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
9. Legalizar hechos cumplidos dando inicio a la prestación de servicios o a la entrega de bienes sin cumplir de manera previa los requisitos legales o presupuestales que los respalden.
10. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
11. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
12. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
13. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

De la autorización de pagos.

El supervisor o interventor autorizará los pagos conforme a los plazos establecidos, siempre que pueda certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contrato, en consideración al tiempo de ejecución transcurrido, y pueda verificar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para el efecto, el contratista sea persona natural o jurídica según aplique, presentará por el mecanismo establecido por la entidad, un informe de actividades en el que se discriminarán las obligaciones contractuales y se detallarán los avances respecto de ellas, así como el documento que acredita el pago de los aportes.

Parágrafo 1: En el informe final suscrito por el supervisor o interventor, se realizará una evaluación de proveedores de conformidad con lo establecido en la norma ISO 9001:2015 o las normas que las modifiquen, de conformidad al formato establecido por la entidad.

Parágrafo 2: El informe de actividades del contratista suscrito por él y por el supervisor o interventor, el documento que acredita el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, y el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor o interventor deberán enviarse a

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

la Subdirección de Contratación-Archivo de Contratación - Equipo Transversal por el mecanismo establecido por la entidad, para que formen parte del expediente digital del contrato.

Parágrafo 3: En todo caso, para autorizar el pago final de contrato, el supervisor o interventor certificará el cumplimiento a satisfacción del contrato contra la presentación de un informe final en el que se discriminarán todas y cada una de las obligaciones contractuales y se indicará la forma en la que fueron satisfechas, relacionando y adjuntando las evidencias de ejecución. Adicionalmente para el caso de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de persona natural, se requerirá adjuntar la evidencia que soporte la entrega de los elementos institucionales ante las áreas que correspondan.

El supervisor requerirá al contratista para la realización del último pago del contrato, el soporte de pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del mes objeto de cobro

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las condiciones técnicas exigidas se encuentran contenidas en el anexo técnico (fichas técnicas por cada reactivo).

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., modificada por la Directiva Distrital 018 de 2011, relacionadas con la promoción de estrategias de inclusión económica y vinculación de personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, en el marco de la ejecución contractual y conforme a la viabilidad determinada en los estudios previos y documentos del proceso.
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 643 de 2025 (norma compilatoria del Sector Mujeres), garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar).
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.

4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.

16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado el Decreto Distrital 643 de 2025 (norma compilatoria del Sector Mujeres), garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)
19. Garantizar el reporte establecido conforme a las disposiciones compiladas y actualizadas en el Decreto Distrital 643 de 2025. (Cuando Aplique).
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Distrital 643 de 2025 (norma compilatoria del Sector Mujeres), el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y demás normas concordantes. (Cuando Aplique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
23. El CONTRATISTA se obliga a mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de inclusión laboral de personas con discapacidad, o aquellas relacionadas con

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, que le otorgaron puntaje adicional dentro del proceso de selección, deberá acreditar con cada solicitud de pago el estado actual de dichas condiciones, mediante los soportes correspondientes. En caso de no poder mantener dichas condiciones, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la entidad contratante y sustentar debidamente las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026. (Cuando aplique)

24.

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Concertar un cronograma de entregas con la entidad dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el cronograma puede ser modificado en cualquier momento a necesidad de la entidad.
2. Entregar parcialmente los productos contratados según el cronograma de entregas establecido en la obligación 1, en la Subdirección Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, ubicado en la Carrera 32 # 12-81, o el lugar que indique el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas relacionadas en las fichas técnicas.
3. Garantizar el mantenimiento y cumplimiento de la cadena de frío y de las condiciones de conservación exigidas por el fabricante para los reactivos, medios de cultivo e insumos objeto del contrato, durante las etapas de almacenamiento, transporte y entrega, utilizando los empaques, refrigerantes y controles necesarios que aseguren la estabilidad, integridad, calidad y desempeño analítico de los productos suministrados, así como aportar, cuando sea requerido por la supervisión, los soportes o registros que evidencien el cumplimiento de dichas condiciones.
4. Garantizar la logística necesaria para la entrega de los insumos y reactivos, incluyendo personal de apoyo, equipos y medios de transporte adecuados (tales como carritos de carga, cuando el peso o volumen de los bienes así lo requiera), asegurando su traslado, cargue y descargue en las instalaciones de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, ubicadas en la Carrera 32 No. 12-81, o en el lugar que indique el supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas.
5. Entregar los registros sanitarios (INVIMA) vigentes con la primera entrega de los kits del objeto de la contratación .(En caso que se requiera) .
6. Suministrar la certificación del insumo o reactivo solicitado que no requiera registro INVIMA el cual debe contener la información por la cual se exonera de este requisito.
7. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el registro INVIMA de los kits adquiridos.
8. Mantener los precios ofertados de los insumos o pruebas objeto de este proceso, durante toda la ejecución del contrato.
9. Anexar con la primera entrega de cada kit las fichas técnicas, fichas de seguridad, folletos, insertos y/o certificados de análisis expedidos por el fabricante, según corresponda, los cuales deberán contener como mínimo la identificación del producto, número de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, condiciones de almacenamiento y demás especificaciones técnicas aplicables. Los documentos podrán presentarse en idioma

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

español o en su idioma original, no obstante, cuando se encuentren en un idioma diferente al español, el contratista deberá aportar la correspondiente traducción simple al español, bajo su responsabilidad, sin que se requiera traducción oficial, salvo que la Entidad lo solicite de manera expresa por razones técnicas o regulatorias.

10. Entregar los insumos adquiridos en empaque y etiquetado original del fabricante el cual no podrá ser alterado ni sobretiquetado, ni remanufacturado.
11. Suministrar productos que cuenten con el etiquetado de acuerdo con el sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, lo cual incluye aquellos que sean reenvasados y distribuidos en las sedes de la entidad, conforme a lo establecido en la Resolución 0773 de 2021 expedida por el MINISTERIO DEL TRABAJO.
12. Realizar el cambio de kits sin costo alguno para el FFDS, de aquellos productos que resulten de mala calidad, con defectos o con características técnicas diferentes a las establecidas en la ficha técnica, dentro de los tres (03) días hábiles calendario siguientes al requerimiento enviado por el Supervisor del contrato, en caso de que el insumo requiera de importación anexar el soporte del trámite.
13. El contratista deberá retirar y hacerse cargo de la totalidad de los elementos, componentes o kits defectuosos y/o reemplazados. Así mismo, garantizará su adecuada gestión ambiental mediante procesos de reutilización, aprovechamiento, reciclaje o disposición final adecuada, según corresponda, de estricto cumplimiento con la normatividad ambiental vigente. Para tales efectos, el contratista deberá entregar al Supervisor del contrato las certificaciones de disposición final o actas de aprovechamiento expedidas por un gestor ambiental autorizado, dentro de los plazos que el supervisor defina.
14. Suministrar los kits, con fechas de vencimiento iguales o superiores de acuerdo con lo establecido en las fichas técnicas contados a partir de la fecha de entrega.
15. Realizar la última entrega de productos, cinco (5) días hábiles antes de la fecha de finalización del contrato, con el fin de surtir el trámite de ingreso de bienes al Almacén dentro de la vigencia del contrato.
16. Realizar sin costo alguno para la SDS-FFDS, el cambio de insumos recibidos por la entidad que caduquen durante la vigencia del contrato y durante el plazo de cubrimiento de las garantías del contrato.
17. Proporcionar las condiciones necesarias del transporte y almacenamiento adecuado de los suministros requeridos sin costo adicional para la entidad.
18. Brindar, como obligación accesoria y complementaria al suministro principal, el apoyo tecnológico requerido para la correcta instalación, configuración, puesta en funcionamiento y verificación operativa de las plataformas o equipos asociados a los reactivos suministrados, únicamente en lo relacionado con la adecuada utilización y compatibilidad técnica de los insumos objeto del contrato.
19. Realizar, como actividad complementaria al suministro de los reactivos e insumos, las actividades básicas de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo necesario para garantizar la operatividad de los equipos o plataformas entregadas en calidad de apoyo

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

tecnológico durante la ejecución contractual, sin que ello configure una prestación autónoma e independiente de servicios de mantenimiento o soporte tecnológico.

20. Garantizar la disponibilidad de asistencia técnica básica relacionada exclusivamente con el funcionamiento de los reactivos, insumos y plataformas asociadas suministradas en ejecución del contrato, incluyendo orientación sobre operación, manejo y solución de novedades técnicas derivadas del uso ordinario de los bienes suministrados.
21. Capacitar al personal designado por la Entidad sobre el correcto uso, manipulación, conservación y operación de los reactivos, insumos y plataformas asociadas suministradas en ejecución del contrato, como actividad accesoria necesaria para garantizar su adecuada utilización.
22. Presentar al supervisor del contrato los documentos técnicos, fichas de seguridad, manuales de uso, certificados de calidad y demás soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
23. Remitir las hojas de seguridad y tarjetas de emergencia de las sustancias o productos bajo los lineamientos estipulados en la Norma Técnica Colombiana - NTC 4532 de 2012 “Transporte de mercancías, hojas de seguridad para materiales y preparación Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC y la Resolución 773 de 2021 “Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química"; expedida por El Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social, esto antes de cada entrega o cuando sea requerido por la entidad.
24. Suministrar productos que cuenten con el etiquetado de acuerdo con el sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, lo cual incluye aquellos que sean reenvasados y distribuidos en las sedes de la entidad, conforme a lo establecido en la Resolución 0773 de 2021. Resolución773 de 2021, esto antes de cada entrega o cuando sea requerido por la entidad.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del presente proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral y sus subnumerales, cumpliendo con los siguientes requisitos:

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en al menos uno (1) de los códigos que se relacionados a continuación:

LOTE 1

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12000000 – Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 - Aditivos	12161500 – Indicadores y reactivos	
12000000 – Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 - Aditivos	12161500 – Indicadores y reactivos	12161503 – Kits de reactivos
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41104800 – Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción.	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41104900 - Equipos y suministros de filtrado de laboratorio	41104919 - Filtros de línea para laboratorio
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41105500 – Kits y componentes de extracción y purificación y cuantificación de ADN y ARN de ácidos nucleicos s	41105502 – Kits para Extrae ácido desoxirribonucleico dna de alimentos.
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41105600 - Productos secuenciación de ácido desoxirribonucleico (ADN).	41105601 – Kits o enzimas para secuenciación
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41116000 – Reactivos de analizadores clinicos y diagnósticos.	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41116100 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41116100 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad,	41116104 – Kits o suministros para pruebas químicas.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Observación y de Pruebas.		calibradores y normativas.	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41116100 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.	41116105 – Reactivos o soluciones químicas
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41116100 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.	41116144 – Kits o suministros para pruebas de virología
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41120000 – Suministros y accesorios de laboratorio.	41121800 – Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	

LOTE 01	12161500, 12161503, 41104800, 41104919, 41105502, 41105601, 41116000, 41116100, 41116104, 41116105, 41116144, 41121800.

LOTE 2

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12000000 – Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 - Aditivos	12161500 – Indicadores y reactivos	
12000000 – Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 - Aditivos	12161500 – Indicadores y reactivos	12161503 – Kits de reactivos
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41104800 – Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción.	

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41104900 - Equipos y suministros de filtrado de laboratorio	41104919 - Filtros de línea para laboratorio
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41105500 – Kits y componentes de extracción y purificación y cuantificación de ADN y ARN de ácidos nucleicos s	41105502 – Kits para Extrae ácido desoxirribonucleico dna de alimentos.
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41105600 - Productos secuenciación de ácido desoxirribonucleico (ADN).	41105601 – Kits o enzimas para secuenciación
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41116000 – Reactivos de analizadores clinicos y diagnósticos.	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41116100 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41116100 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.	41116104 – Kits o suministros para pruebas químicas.
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41116100 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.	41116105 – Reactivos o soluciones químicas
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41116100 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.	41116144 – Kits o suministros para pruebas de virología

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41120000 – Suministros y accesorios de laboratorio.	41121800 – Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	

Códigos UNSPSC

LOTE 02	12161500, 12161503, 41104800, 41104919, 41105502, 41105601, 41116000, 41116100, 41116104, 41116105, 41116144, 41121800.

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado.

Nota 4: Los contratos con los cuales se acredite la experiencia habilitante **no podrán** ser los mismos que se presentan para que se otorgue puntaje (Cuando aplique).

Nota 5: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO-EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

Nota 6: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO.**

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS, TERMINADOS O LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta tres (3) certificaciones, o actas de liquidación o actas de terminación siempre y cuando no cuente con dichas certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Adquisición de insumos y reactivos necesarios para el diagnóstico o confirmación de virus y bacterias por biología molecular RT-PCR
VALOR:	La sumatoria de los valores de las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado del lote o de los lotes para los cuales el proponente presente oferta, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), conforme a los valores establecidos en la siguiente tabla. Dichas certificaciones deberán corresponder a contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

No. LOTE	Presupuesto Oficial estimado IVA incluido	Porcentaje SMLV
1	$ 478.473.016,00	273,2718
2	$ 221.526.984,00	126,5214
TOTAL DE LOTES	**$700.000.000,00**	**399.79325**

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Adicionalmente, se evidenció que la exigencia de tres (3) certificaciones como requisitos mínimos habilitante resulta proporcional y adecuada frente a las condiciones actuales del mercado. Lo anterior se sustenta en que el Laboratorio de Salud Pública de Bogotá, en su calidad de laboratorio cabeza de red del Distrito Capital, lidera y genera lineamientos técnicos para los demás laboratorios de la red, además de concentrar un volumen de contratación superior al de otras entidades territoriales para este tipo de insumos. Esta posición le ha permitido contar con un amplio conocimiento del comportamiento del mercado y de los potenciales oferentes, identificando que existe un número suficiente de proveedores con capacidad de cumplir dichos requisitos, sin que ello implique una restricción injustificada a la participación. En consecuencia, la condición establecida garantiza el cumplimiento del principio de pluralidad de oferentes y evita cualquier escenario de cercenamiento del mercado. Así mismo, la incorporación de dos (2) certificaciones diferenciales adicionales, dirigidas a las

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

MIPYMES y a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el Sistema de Compras Públicas, fortalece los mecanismos de inclusión y promoción empresarial establecidos en la normativa vigente, sin afectar la pluralidad de oferentes ni generar barreras injustificadas de acceso al proceso de selección.

a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.

h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

* Nombre del contratante.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

* Nombre del contratista.
* Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
* Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
* Valor o cuantía del contrato.
* Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
* Dirección o teléfono del contratante.
* Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

k) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

B. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta cinco (5) certificaciones, o actas de liquidación o actas de terminación siempre y cuando no cuente con dichas certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Adquisición de insumos y reactivos necesarios para el diagnóstico o confirmación de virus y bacterias por biología molecular RT-PCR.
VALOR:	La sumatoria de los valores de las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado del lote o de los lotes para los cuales el proponente presente oferta, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), conforme a los valores establecidos en la siguiente tabla. Dichas certificaciones

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

	deberán corresponder a contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

No. LOTE	Presupuesto Oficial estimado IVA incluido	Porcentaje SMLV
1	$ 478.473.016,00	273,2718
2	$ 221.526.984,00	126,5214
TOTAL DE LOTES	**$700.000.000,00**	**399.79325**

LOTE 01	12161500, 12161503, 41104800, 41104919, 41105502, 41105601, 41116000, 41116100, 41116104, 41116105, 41116144, 41121800.
LOTE 02	12161500, 12161503, 41104800, 41104919, 41105502, 41105601, 41116000, 41116100, 41116104, 41116105, 41116144, 41121800.

Nota 1: Para las Mipymes se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De igual forma la calidad de Mipymes se deberá acreditar de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: Los criterios diferenciales relacionados con Mipymes serán aplicados únicamente en el evento en que el proceso no sea limitado a MIPYMES, lo anterior en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021.

C. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

De acuerdo con artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026 se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta cinco (5) certificaciones, o actas de liquidación o actas de terminación siempre y cuando no cuente con dichas certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Adquisición de insumos y reactivos necesarios para el diagnóstico o confirmación de virus y bacterias por biología molecular RT-PCR.
VALOR:	La sumatoria de los valores de las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado del lote o de los lotes para los cuales el proponente presente oferta, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), conforme a los valores establecidos en la siguiente tabla. Dichas certificaciones deberán corresponder a contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

No. LOTE	Presupuesto Oficial estimado IVA incluido	Porcentaje SMLV
1	$ 478.473.016,00	273,2718
2	$ 221.526.984,00	126,5214
TOTAL	**$700.000.000,00**	**399.79325**

LOTE 01	12161500, 12161503, 41104800, 41104919, 41105502, 41105601, 41116000, 41116100, 41116104, 41116105, 41116144, 41121800.
LOTE 02	12161500, 12161503, 41104800, 41104919, 41105502, 41105601, 41116000, 41116100, 41116104, 41116105, 41116144, 41121800.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Nota 1: Se entenderá por Emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026. En caso de acreditación como Proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con los criterios previstos en el citado artículo y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres

DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

Presentar la ficha técnica o folletos o insertos o manuales de todos los insumos ofertados incluyendo el equipo entregado en apoyo tecnológico, en idioma español y/o su traducción simple en caso de estar en otro idioma.

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas correspondientes a los ítems objeto de este proceso. Asimismo, deberá aportar la documentación técnica y las autorizaciones requeridas que acrediten dicho cumplimiento.

El proponente deberá aportar el registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, mediante el cual se autorice a una persona natural o jurídica para fabricar, envasar o importar el reactivo objeto de esta contratación.

En caso de que el proponente no sea el titular del registro sanitario del INVIMA, deberá anexar un certificado que lo acredite como distribuidor autorizado de los insumos ofertados, emitido por el titular del registro. Este documento deberá encontrarse vigente y establecer de manera expresa la relación de distribución entre las partes, así como la autorización para comercializar el producto en el territorio nacional.

- **CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

El proponente deberá aceptar las condiciones técnicas para tener en cuenta en el desarrollo del presente proceso de contratación, las cuales están definidas en las FICHAS TÉCNICAS EXIGIDAS.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con el artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 “de la selección objetiva” para el proceso a realizar y por tratarse de servicios de características técnicas uniformes, se establece lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo previsto en el numeral primero del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la SDS-FFDS informa a los interesados que el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) para que un lance sea aceptado por la Entidad, es de **TRES POR CIENTO (3%)** sobre la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales, el menor valor ofertado incluido IVA (cuando a ello hubiere lugar), así mismo, deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo sobre su último lance valido.

Nota: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

18. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente, durante todo el plazo de ejecución del contrato, la garantía de responsabilidad civil extracontractual por el cien por ciento (100%) del valor asegurado exigido en los documentos del proceso, sin la aplicación de deducibles, franquicias, coaseguros u otras figuras que trasladen riesgo a la Entidad o limiten la efectividad de la cobertura. La garantía deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los artículos 4, 5 y 25 de la Ley 80 de 1993, en lo relativo a la obligación de amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual y proteger el interés público. En consecuencia, la Entidad no aprobará pólizas que contengan exclusiones, condicionamientos, limitaciones de cobertura o cualquier estipulación que restrinja, disminuya o haga nugatorio el amparo exigido en el proceso de selección y en el contrato, siendo obligación del CONTRATISTA realizar los ajustes necesarios hasta su debida aprobación.

19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemal	SI	SI	SI (52)	NO

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

a				
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
CAN – Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	SI	NO
Israel	SI	NO	N/A	NO

Fuente: Ley 2069 de 2020 – Artículo 35, - Ley de Emprendimiento, que introdujo modificaciones relacionadas con contratación pública y trato nacional en acuerdos comerciales. 2. Decreto 1860 de 2021 – Artículo 3

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Código: CCE-EICP-MA-07 V:02 Fecha: 08/11/2024, página 37: *"La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios*", acorde a ello no aplica la CAN para este proceso por tratarse de **CONTRATO DE SUMINISTRO – (BIENES)**.

20. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Revisado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, para el presente proceso aplican criterios de sostenibilidad ambiental, los cuales fueron incluidos en las obligaciones específicas del contratista.

21. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 (MODIFICADO POR EL DECRETO 634 DE 2023, DEROGADO Y COMPILADO EN EL DECRETO 643 DE 2025 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ) DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

La aplicación de las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, conforme al Decreto 332 de 2020 (modificado por el Decreto 634 de 2023 y compilado en el Decreto 643 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá), resulta improcedente en este proceso, toda vez que la naturaleza del objeto contractual corresponde a un

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

suministro de bienes con entregas sucesivas y no a una prestación de servicios o ejecución de obra con alta demanda de mano de obra. Dado que los elementos requeridos son de procedencia importada, la estructura de producción y logística primaria se encuentra predefinida por fabricantes extranjeros, lo cual impide que la Entidad o el futuro contratista tengan injerencia real en la vinculación de personal nuevo; por consiguiente, al no existir un margen de contratación laboral directa durante la ejecución que permita incentivar de manera efectiva la participación de las mujeres, el fomento previsto en el marco normativo distrital vigente carece de viabilidad fáctica y técnica en este caso particular.

22. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

La aplicación de la Directiva 01 de 2011 resulta improcedente en el presente proceso de selección, toda vez que el objeto contractual consiste en un suministro de bienes con entregas sucesivas, cuya ejecución se centra en la adquisición y entrega de elementos de procedencia importada y no en el desarrollo de actividades que demanden una vinculación intensiva de mano de obra local. Debido a que la cadena de suministro y fabricación de estos bienes es externa y está predefinida, no existe un margen de maniobra técnica o administrativa para que el contratista genere nuevos puestos de trabajo que permitan la participación real y efectiva de la población vulnerable, marginada o excluida de la dinámica productiva de la ciudad; en consecuencia, al no existir un nexo causal entre la naturaleza del contrato y la posibilidad de inclusión laboral directa, la implementación de los lineamientos de fomento previstos en dicha directiva carece de viabilidad fáctica.

23. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

La aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021) resulta improcedente en este proceso, toda vez que la naturaleza del objeto contractual corresponde a un suministro de bienes con entregas sucesivas y no a una prestación de servicios o ejecución de obra que demande la vinculación de mano de obra intensiva. Al tratarse de elementos de procedencia importada, la cadena de producción y logística primaria se encuentra predefinida por fabricantes extranjeros, lo que impide que la Entidad o el contratista tengan injerencia en la contratación de personal nuevo; por lo tanto, al no existir un margen de vinculación laboral directa durante la ejecución que permita la inclusión de población en pobreza extrema, desplazados o sujetos de especial protección, el fomento previsto en la norma carece de viabilidad técnica y fáctica en el presente caso.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

24. **ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. DEL DECRETO 287 DE 2026**

Tras el análisis de conveniencia y oportunidad, el área técnica determina que sí resulta aplicable el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026 en el presente proceso contractual, teniendo en cuenta que, si bien el objeto contractual consiste en el suministro y/o adquisición de insumos, reactivos y kits de extracción automatizada y manual necesarios para el diagnóstico y/o confirmación de eventos de interés en salud pública mediante biología molecular RT-PCR, incluyendo bienes con especificaciones técnicas especializadas y estándares de calidad definidos, ello no impide la incorporación de medidas de fomento y condiciones especiales de ejecución orientadas a promover la inclusión social y la generación de oportunidades para población objeto de especial protección constitucional.

En ese sentido, la Entidad considera procedente incluir condiciones de ejecución relacionadas con acciones de apoyo logístico, operativo, administrativo o complementario que puedan ser desarrolladas mediante la vinculación de población priorizada, siempre que dichas actividades no comprometan la calidad, trazabilidad, seguridad sanitaria ni las condiciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución del contrato. Lo anterior, en armonía con los principios de responsabilidad social, inclusión y promoción de condiciones de equidad previstos en la normativa vigente en materia de contratación estatal, garantizando simultáneamente el cumplimiento de los estándares técnicos y operativos exigidos para el procesamiento y manejo de pruebas diagnósticas asociadas a eventos de interés en salud pública.

25. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015.

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con lo expuesto a continuación:

•Promoción de la división en lotes o segmentos. En relación con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece que las entidades deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que facilite la participación de Mipymes, debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y la especificidad que requieren las intervenciones objeto del mismo. La Entidad realizo la división del suministro de los bienes en dos Lotes de conformidad con las condiciones técnicas exigidas, la compatibilidad técnica de los elementos y las condiciones del mercado en aras de no limitar la competencia, la cual se detalla en el presente Estudio Previo.

•Ferias de Negocios Inclusivas. Respecto a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la facultad de poder adelantar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas con la finalidad de generar insumos para el análisis del sector económico, resulta pertinente indicar que debido a la naturaleza del contrato que se pretende

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

celebrar, y los contratos que han sido realizados previamente de la misma naturaleza. (El área deberá determinar la aplicabilidad o no de ese numeral para lo cual tendrá que plasmarlo en el estudio del sector).

En el marco del análisis de aplicabilidad socio-laboral para el presente proceso de contratación, se determina que técnicamente no es viable desarrollar Ferias de Negocios Inclusivas debido a la naturaleza altamente especializada y científica del objeto contractual. El suministro de biotecnología avanzada y reactivos con estándares internacionales de sensibilidad y especificidad exige una estricta trazabilidad bajo cadenas de frío y soporte técnico especializado, lo que concentra la oferta en laboratorios farmacéuticos y distribuidores autorizados con certificaciones ISO e INVIMA vigentes. Esta complejidad técnica y financiera crea una barrera natural de entrada para los emprendimientos de pequeña escala que usualmente participan en ferias inclusivas de bienes generales o servicios administrativos. Asimismo, tras la revisión de las fuentes de información disponibles —entre ellas, el Boletín Técnico del DANE sobre el mercado laboral de personas con discapacidad, el Boletín Técnico de Prosperidad Social sobre discapacidad e inclusión, el Observatorio SALUDATA de la Secretaría Distrital de Salud y el Boletín Técnico del Ministerio de Salud y Protección Social— no se evidencia en la oferta de este sector la participación de Personas en Condición de Discapacidad (PcD). No obstante, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, en el respectivo estudio previo y en el pliego de condiciones se incluirán posibles acciones afirmativas dentro de las obligaciones contractuales, siempre que estas resulten técnica y jurídicamente viables. Por otra parte, el análisis efectuado permitió identificar una participación significativa de empresas clasificadas como MiPymes dentro del sector.

•Ofrecimiento más favorable. En relación con la modificación realizada al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se desarrollan condiciones particulares para determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección.
No aplica para este proceso teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es Selección Abreviada de Subasta Inversa y su único criterio de selección es el menor precio acorde a la Ley.

•Convenios solidarios. Respecto a los convenios solidarios que trata el Libro 2, título 15, capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente lo indicado en el artículo 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3. ibídem. No aplica al ser un contrato de suministro, por su naturaleza comercial y de tracto sucesivo, desnaturaliza la esencia de la ayuda mutua y la cooperación comunitaria que caracterizan a los convenios solidarios, así mismo, los bienes a suministrar cuentan con un componente técnico altamente especializado.

Expedido en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente por
MARY LUZ GOMEZ MAYORGA

MARY LUZ GÓMEZ MAYORGA
Subdirectora Laboratorio de Salud Pública

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Vo.Bo.

Firmado digitalmente por Maria Belen Jaimes

MARÍA BELEN JAIMES SANABRIA
Directora de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva

Julián Alfredo Fernández Niño

JULIAN ALFREDO FERNÁNDEZ NIÑO
Subsecretario de Salud Pública

Elaboró: Diana Tambo / Sandra Olivos / Angela García Burbano

Revisó: Diana Tambo

ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

1. Análisis del Sector Anexo
2. Estudio de Mercado Anexo
3. Anexo Técnico (Ficha Técnica)
4. Oferta económica
5. Anexos (Cotizaciones, Soporte de Correos, Evento de Secop II)
6. Análisis de Riesgo – Matriz de Riesgos
7. Indicadores Financieros
8. CDP
9. Pactos de Integridad

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley